

MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y CREACION DE EMPLEO

Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS

Tipo	Características	Cond.	Bonificaciones
Contrato a tiempo parcial con vínculo formativo	<ul style="list-style-type: none"> Contrato a tiempo parcial hasta el 50% de la jornada indefinido o de duración determinada. Duración 12 meses, prorrogado por otros 12. Trabajadores menores de 30 años con alguno de estos requisitos: <ul style="list-style-type: none"> No tener experiencia laboral o inferior a 6 meses. Proceder de otro sector de actividad. Desempleado inscrito al menos 12 meses en los 18 meses anteriores al contrato. Los trabajadores deben compatibilizar el empleo y la formación o justificar haberla cursado en los 6 meses anteriores, durante el contrato y la prórroga. Formación vinculada o no al contrato: <ul style="list-style-type: none"> Acreditable oficial, promovida por el SEPE. En idiomas, tecnologías de la información o comunicación, mínima de 90 horas/año. 	(1) (2) (4) (5)	<p>Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses y 12 meses más de prórroga:</p> <ul style="list-style-type: none"> 100% para empresas < 250 trabajadores. 75% para empresas > 250 trabajadores.
Contrato indefinido trabajador < 30 años para microempresas y autónomos	<ul style="list-style-type: none"> Contrato Indefinido a tiempo completo o parcial. No válidos: contrato de Emprendedores (L 3/2012), para fijos discontinuos, ni trabajadores minúsculos con las bonificaciones establecidas en el art. 2 de la Ley 43/2006. Trabajador < 30 años sin ningún vínculo laboral anterior con la Empresa. Plantilla <= 9 trabajadores. 	(1) (2) (3) (4) (5)	<p>Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses. Sólo se podrá aplicar a 1 trabajador o por una duración máxima de 12 meses si éste causa baja y se contrata a otro en su sustitución.</p>
Primer empleo Joven. Contrato eventual.	<ul style="list-style-type: none"> Desempleados <30 años sin experiencia profesional o inferior a 3 meses. Contrato eventual. Motivo: A adquisición de una primera experiencia profesional. Duración mínima 3 meses. Máxima de 6 meses. 12 meses si lo indica el convenio. Jornada entre el 75% y el 100%. 	(1) (2) (4) (5)	<p>Una vez transcurrido un periodo mínimo de 3 meses, la transformación de estos contratos en Indefinidos dará derecho a una bonificación de 3 años con los siguientes importes: Hombres: 41,67 €/mes. Mujeres: 58,33 €/mes.</p>
Incentivos de los contratos en Prácticas	<ul style="list-style-type: none"> Contrato en prácticas. Trabajadores < 30 años con titulación. 	(4) (5)	<p>Reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante la duración el contrato.</p> <p>Reducción del 75% si el trabajador ya realizase prácticas no laborales en la empresa.</p>

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA AUTONOMOS < 30 AÑOS

Tipo	Características	Cond.	Bonificaciones
Contrato de emprendimiento joven	<ul style="list-style-type: none"> Empresarios autónomos < 30 años sin trabajadores. Trabajadores > 45 años que: <ul style="list-style-type: none"> Estén inscritos como desempleados un mínimo de 12 meses en los 18 meses anteriores al contrato Beneficiarios del programa de recualificación profesional. Contrato indefinido a tiempo completo o parcial. 	(3) (5)	<p>Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses. Esta bonificación sólo se podrá aplicar por una duración máxima de 12 meses en el caso de que el trabajador cause baja y se contrate a otro en las mismas condiciones.</p>

Condiciones:

(1) No haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas con posterioridad a 23/02/2013, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.

(2) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

(3) La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.

(2) y (3) No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo a que se refieren estos apartados cuando el contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba.

(4) Será precisa la formalización escrita de los contratos en el modelo que se establezca por el Servicio Público de Empleo Estatal.

(5) Será de aplicación, respecto de las reducciones, lo dispuesto en la sección I del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

OTROS INCENTIVOS

- Nuevas reducciones y bonificaciones para trabajadores **autónomos menores de 30 años o 35 años en el caso de mujeres:**
 - Reducción de la cuota del 80% durante los 6 primeros meses.
 - Reducción de la cuota del 50% durante los siguientes 6 meses.
 - Reducción de la cuota del 30% durante los siguientes 3 meses.
 - Bonificación del 30% durante los 15 meses siguientes.

- Posibilidad de compatibilizar la prestación de desempleo con el trabajo por cuenta propia o autónomo durante un periodo de 9 meses.